



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 19 de julio de 2018

Número 166

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2626/17, 2315/17, 2054/17 y 2374/17 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 51/18; número 1 (refuerzo bis):
autos 25/18; número 2: autos 418/15, 590/16, 239/15, 119/18,
113/18, 111/18, 123/18, 236/17, 106/16, 156/14 y 168/17;
número 2 (refuerzo bis): autos 1040/15, 111/15 y 365/15;
número 4: autos 486/17, 1131/15, 108/18 y 255/16; número 6:
autos 63/16, 807.1/08, 188/12, 20/18, 94/16, 29/17, 158/17,
197/16, 13/17 y 1051/17; número 6 (refuerzo): autos 1155/16,
449/17 y 645/16; número 7: autos 501/18, 681/14 y 47/18;
número 8: autos 65/16 y 262/17; número 8 (refuerzo): autos
962/13 y 40/17; número 9: autos 770/16 y 156/15; número 10:
autos 446/16; número 11: autos 1091/17, 1033/16, 1069/17 y
1119/17 5
- Zaragoza.—Número 2: autos 735/17 y 794/17 32

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Derogación de reglamento 33
- Anuncios de interposición de recursos contencioso-
administrativos y emplazamientos 33
- Notificaciones 34
- Albaida del Aljarafe: Plan municipal de vivienda y suelo 39
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de normalización 39
- Arahal: Expediente de deslinde 39
- Bollullos de la Mitación: Innovación urbanística 40
- Bormujos: Nueva convocatoria para la provisión de una plaza
de Auxiliar Administrativo 41
- Castilleja del Campo: Ordenanza municipal reguladora del
archivo municipal 43
- Guadalcanal: Convocatoria para la provisión del puesto de
Conserje y constitución de bolsa de trabajo 50
- Utrera: Avocación y delegación de competencias 54

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-4498/2017-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por expropiación forzosa de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionaria: María de los Santos Ramos Sainz.

Uso: Riego (Herbáceos) 40,00 hectáreas.

Caudal concesional (l/s): 14.

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Viar, Río	Pedroso, El	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-5484

N.º expediente: X-192/2018-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Eloy Angulo Velasco - Luis Angulo Velasco.

Uso: Riego 6,6666 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 40.000,00.

Caudal concesional (l/s): 4.

Captación:

Nº de CAPT.	M.A.S/ Cauce	Término municipal	Provincia	COOR X (ETRS89)	COOR Y (ETRS89)
1	Infierno (G), Ayo.	Puebla de los Infantes, La	Sevilla	291507	4184555

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-5495

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140006179

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 2626/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 579/2014

Recurrente: JOSE ENRIQUE FILELLA SIERPES

Representante: FRANCISCO MANUEL CABRAL SANCHEZ

Recurrido: HEREDEROS DE ENRIQUE FILELLA NAVES, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE

BIENES, MANUELA VAZQUEZ MORENO y FOGASA

Representante: JOSE JACKIE AGUILAR GONZALEZ

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2626/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27 de junio de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 579/14 Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HEREDEROS DE ENRIQUE FILELLA NAVES, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE BIENES, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

8W-5144

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160005532

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 2315/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 513/2016

Recurrente: MARIA ROCIO FERNANDEZ JIMENEZ

Representante: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Recurrido: SACLA BETICA SL y FOGASA

Representante:

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2315/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27 de junio de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 513/16 Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SACLA BÉTICA S.L. (Administrador José Luis Doblado Espinosa), cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

8W-5146

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150003119

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 2054/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 298/2015

Recurrente: EDUARDO GENTIL ALPERIZ

Representante: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ

Recurrido: A.V. GERENCIA PREVENTIVA SL, FOGASA y FRANCISCO MORENO CORDOBA (ADMINISTRADOR CONCURSAL)

Representante: FRANCISCO DE ASIS MORENO CORDOBA

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2054/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27 de junio de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 298/15 Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a A.V. GERENCIA PREVENTIVA S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

8W-5147

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008756

Negociado: I

Recurso: Recursos de Suplicación 2374/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 816/2015
Demandante: IRENE SANCHEZ SAEZ
Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ
Demandados: DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO
ESTATAL SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU
Representante:

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, Letrado de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2374/2017. Negociado I se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA

ILMOS. SRES.:

DOÑA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DON FRANCISCO MANUEL DE LA CHICA CARREÑO
DON JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Iltmos. Sres. citados al margen,
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 2053/2018

En el recurso de suplicación interpuesto por D^a Irene Sánchez Sáez, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de los de Sevilla, Autos nº 816/2015; ha sido Ponente el Iltmo. Sr. D. JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA, Magistrado Especialista del Orden Jurisdiccional Social.

FALLAMOS

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto en nombre de D^{ÑA}. IRENE SANCHEZ SAEZ, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2, de Sevilla, de fecha 1 de febrero 2017, por subsidio de desempleo, a su instancia, debiendo ser confirmada la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”.

Y para que conste y sirva de notificación al co-demandado, “AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U.” cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Sevilla.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-5149

—————
Juzgados de lo Social
—————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002437

Procedimiento: 232/15

Ejecución Nº: 51/2018. Negociado: 1B

De: D/D^a.: HIEDRA CARRERO ESPIAS

Contra: D/D^a.: J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 51/2018 (P. 232/15), sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de HIEDRA CARRERO ESPIAS contra SERHOTEL OUTSOURCING SL, en la que con fecha 11/4/2018 se ha dictado Diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. M^a BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de abril de dos mil dieciocho

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:05 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5^o Planta a las 9 horas de su mañana .-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma . Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SERHOTEL OUTSOURCING SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2922

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla (cítese al contestar)

NIG: 4109144420180000173

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Modificación sustancial condiciones laborales

Nº AUTOS: 25/2018Negociado: RF

Sobre: MODIFICACION CONDICIONES LABORALES

DEMANDANTE/S: INMACULADA ARCOS MORON

ABOGADO/A: JUANLUIS MUÑOZ PEREZ DEMANDADO/S: COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., BIOCMBUSTIBLES ALJARAFE, S.L. (Abogado: JOSE JULIO SALADO ILLANES) y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE MOYA MORALES (Abogado JUAN MARIA FERNANDEZ QUINTERO)

EDICTO

D^a M^a JOSE OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/18 se ha acordado citar a COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20/09/18 a las 11:10 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:20 horas en la Sala de Vistas nº 3 de la planta - 1 del Edificio Viapol C/ Velmondo Resta s/n de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 12/02/18 y Acta de suspensión con nuevo señalamiento de 03/05/18.

Y para que sirva de notificación al demandado COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-3474

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 418/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150004412

De: D/D^a. LIBERTAD REINA APOLO

Abogado:

Contra: D/D^a. STUDIOS MIDDELBURG SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 418/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. LIBERTAD REINA APOLO contra STUDIOS MIDDELBURG SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Mª FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a cinco de mayo de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª LIBERTAD REINA APOLO, presentó demanda de CANTIDAD frente a STUDIOS MIDDELBURG SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 418/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalarel próximo 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9.25 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9.15 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifiquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado STUDIOS MIDDELBURG SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 590/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160006394

De: D/Dª. ANITA DEL ROCIO ARMAS ERAZO

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/Dª. JUAN CARLOS RIAÑO LUNA, MARIA DOLORES ALGUACIL HERRERO y ELISABET ALGUACIL HERRERO

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 590/2016 se ha acordado citar a ELISABET ALGUACIL HERRERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11/15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ELISABET ALGUACIL HERRERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 239/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150002520

De: D/D^a. JAVIER MILAN PEREZ

Abogado:

Contra: D/D^a. DAVID LOPEZ ANGULO

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 239/2015 se ha acordado citar a DAVID LOPEZ ANGULO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de Septiembre de 2018 a las 9:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAVID LOPEZ ANGULO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140009919

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO

Contra: D/D^a. RIESGOS Y GESTION BAEZA SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RIESGOS Y GESTION BAEZA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 05/07/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a RIESGOS Y GESTION BAEZA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 366,71 euros en concepto de principal, más la de 73,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada RIESGOS Y GESTION BAEZA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 366,71 euros en concepto de principal, más la de 73,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y

para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RIESGOS Y GESTION BAEZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5465

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20120013499

De: D/Dª. ANA ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ

Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO

Contra: D/Dª. FUNCIONA SIBLO XXI SL, CASA Y OCIO SERVICIOS

INMOBILIARIOS INTEGRALES SL, GESTION DE HABITATS URBANOS SLL, MANUEL ALES , GABRIELA OSTOS , GESTION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RESIDENCIAS DE MAYORES SL y FOGASA

Abogado: ISABEL MARIA PALMA MACIASy AURORA CLAVERIA SANGUINO

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ contra GESTION DE HABITATS URBANOS SLL, y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/07/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a GESTION DE HABITATS URBANOS SLL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 139.245,51 euros en concepto de principal, más la de 27.849,10 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION DE HABITATS URBANOS SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5468

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160010802

De: D/Dª. JOSE ACUÑA CUEVAS

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. ALERTA 24 HORAS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ACUÑA CUEVAS contra ALERTA 24 HORAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 04/07/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ALERTA 24 HORAS SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 56.952,25 euros en concepto de principal, más la de 11.390,05 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE

SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALERTA 24 HORAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140013282

De: D/D^a. ISAAC GARCIA RODRIGUEZ

Abogado: MIGUEL MAHON CORBACHO

Contra: D/D^a. ISRAEL MARRUFO ORTIZ, CRISTINA FLOWER PARK SL, CRISTINA MUÑOZ ALGABA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ISAAC GARCIA RODRIGUEZ contra ISRAEL MARRUFO ORTIZ, CRISTINA FLOWER PARK SL, CRISTINA MUÑOZ ALGABA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 06/07/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ISRAEL MARRUFO ORTIZ, CRISTINA FLOWER PARK SL, CRISTINA MUÑOZ ALGABA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 50.515,12 euros (correspondiente a 4.966,50 € de indemnización, más 43.196,62 € de salarios de trámite, más 2.352,00 € de salarios debidos recogidos en Sentencia) en concepto de principal, más la de 10.103,02 euros correspondientes a 10% de intereses y 10% de costas art 251 LRJS, calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ISRAEL MARRUFO ORTIZ, CRISTINA FLOWER PARK SL, CRISTINA MUÑOZ ALGABA en cantidad suficiente a cubrir la suma de 50.515,12 euros (correspondiente a 4.966,50 € de indemnización, más 43.196,62 € de salarios de trámite, más 2.352,00 € de salarios debidos recogidos en Sentencia) en concepto de principal, más la de 10.103,02 euros correspondientes a 10% de intereses y 10% de costas art 251 LRJS, calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación..

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ISRAEL MARRUFO ORTIZ, CRISTINA FLOWER PARK SL y CRISTINA MUÑOZ ALGABA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 236/2017 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140012368
De: D/Dª. JOSE LUIS LOPEZ DOMINGUEZ
Contra: D/Dª. EASY SEA EAST SL

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS LOPEZ DOMINGUEZ contra EASY SEA EAST SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 15 DE JUNIO DE 2018 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre el trabajador D. JOSÉ LUIS LÓPEZ DOMÍNGUEZ y la empresa EASY-SEA EAST S.L con efectos de la fecha de la presente resolución -15/06/18-, DEBIENDO ABONAR la empresa al trabajador la cantidad de 8.810,08 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 36.422,16 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ,

Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EASY SEA EAST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2016 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20110010723
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. TORAC DANIEL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TORAC DANIEL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 6 DE JUNIO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TORAC DANIEL en situación de INSOLVENCIA por un total de 230,81 en concepto de principal, mas la de 46,16 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TORAC DANIEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2014 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20110016133

De: D/Dª. FRANCISCO BENITEZ BERNAL

Abogado:

Contra: D/Dª. GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO BENITEZ BERNAL contra GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20130012576

De: D/Dª. ASEPEYO

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. INSS, ASCENSION GARRIDO GRASSE, MAURICIO NARANJO RESTREPO y TGSS

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO contra ASCENSION GARRIDO GRASSE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 7 DE JUNIO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ASCENSION GARRIDO GRASSE en situación de INSOLVENCIA por un total de 307,36 euros en concepto de principal, mas la de 61,47 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASCENSION GARRIDO GRASSE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20150011183

Nº AUTOS: 1040/2015 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y CANTIDAD

DEMANDANTE/S: . SILVANA NORA CERUTTI

ABOGADO/A: MARIA TERESA RUIZ LAZA

DEMANDADO/S: PEDRO AVELINO VELARDE SALCES

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 1040/15 a instancia de SILVANA NORA CERUTTI contra PEDRO AVELINO VELARDE SALCES sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/07/2016

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 15/07/2016 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado PEDRO AVELINO VELARDE SALCES actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-5548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 111/2015 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20150001154

De: D/Dª. PAOLA CASTAÑO VERA

Abogado:

Contra: D/Dª. TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL, AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA y LIMPIEZAS MARSOL SL

Abogado: JORGE ENRIQUE VILAR BRAVO

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num.111/15 a instancia de Dª PAOLA CASTAÑO VERA contra TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/04/2016.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 22/04/2016 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-5666

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 365/2015. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20150003841

De: D/Dª. FELIPE JOSE PEREZ GOMEZ

Abogado: JULIO RUIZ LOPEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y MIBOX TECHNOLOGY SL

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el a instancia de la parte actora contra sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-4-16.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 1-4-16 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a MIBOX TECHNOLOGY SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-5667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 486/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170005239

De: D/Dª. ROSARIO OTERO GARCIA

Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA

Contra: D/Dª. FISSA FINALIDAD SOCIAL SL y ESTEBAN RUBIO PULIDOS Y LIMPIEZAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 486/2017 se ha acordado citar a ESTEBAN RUBIO PULIDOS Y LIMPIEZAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESTEBAN RUBIO PULIDOS Y LIMPIEZAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-2498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1131/2015 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150012112

De: D/Dª. JOSE ANTONIO FERNANDEZ CUESTA

Abogado: DIEGO RAUL VILLEGAS MONTAÑES

Contra: D/Dª. INSS , ASEPEYO, KUEHNE+NAGEL S.A., TGSS, MUTUA IBERMUTUA, FLAMIN STAR NEBULA S.L., UMANO SERVICIOS INTEGRALES S.A., AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, LAVANDERIA INDUSTRIAL ITALICA , GONDOCLIMA S.L., ADECCO TT S.A., ETT, CEMSSA SEGURIDAD S.L., AIRCON S.A. y SULZER SISTEMAS E INSTALACIONES S.A.

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ, MANUEL JESUS GIL CORONADOy MARGARITA MARIA DE ARGUMOSA RUIZ

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1131/2015 se ha acordado citar a FLAMIN STAR NEBULA S.L., UMANO SERVICIOS INTEGRALES S.A., LAVANDERIA INDUSTRIAL ITALICA, GONDOCLIMA S.L., CEMSSA SEGURIDAD S.L., KLUEHNE+NAGEL S.A y AIRCON S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:10 HORAS (debiendo comparecer con 10 minutos de antelación en la secretaría de este Juzgado) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FLAMIN STAR NEBULA S.L., UMANO SERVICIOS INTEGRALES S.A., LAVANDERIA INDUSTRIAL ITALICA, GONDOCLIMA S.L., CEMSSA SEGURIDAD S.L., KLUEHNE+NAGEL S.A y AIRCON S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-1211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 349/16

Ejecución de títulos judiciales 108/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160003814

De: D/Dª. MARGARITA FONTECHA ESPINOLA

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/Dª. VERTIENTE DEL COLECCIONISTA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 349/16, hoy ejecución 108/18, a instancia de MARGARITA FONTECHA ESPINOLA contra VERTIENTE DEL COLECCIONISTA SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 20/09/18, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-5085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 255/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160002807

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, JOSE ORTEGA SANCHEZ, INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 255/2016 se ha acordado citar a INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 63/2016 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160000614

De: D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D^a. INSS, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GISELA MARIA COSTA NASCIMENTO y LA ANDALUZA DE BODEGAS 1900 SL

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2016 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61 contra INSS, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GISELA MARIA COSTA NASCIMENTO y LA ANDALUZA DE BODEGAS 1900 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto y Auto ambos de fecha 27/01/16, auto de fecha 28/05/18, y Diligencia de Ordenación de nuevo señalamiento de fecha 30/05/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 30 DE ENERO DE 2018, A LAS 10^h 10 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a. Sala n^o 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5^a, dicho día a las 9^h 55 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS)

- Requerir al Organismo demandado INSS para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 144 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a DISPUSO Acceder a la prueba documental solicitada por la parte actora en su demanda y librar oficio a la TGSS, en los términos solicitados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO, MAGISTRADA-JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

QUE DECLARO LA NULIDAD DEL ACTO DEL JUICIO ORAL CELEBRADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER, NUEVAMENTE, A SU SEÑALAMIENTO CON CITACIÓN DE LAS PARTES EN LEGAL FORMA.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del BANCO SANTANDER, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 4025 0000 30 0063 16, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Según lo acordado en Auto de fecha 28/05/18, se procede a señalar nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 10'35 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10'50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LA ANDALUZA DE BODEGAS 1900 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

4W-4265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Cuenta del Abogado 807.1/2008 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20080008826

De: D/Dª. JUAN FERNANDEZ JIMENEZ y MARIA JOSE LOPEZ DE LOS REYES

Contra: D/Dª. JUAN FERNANDEZ JIMENEZ

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 807.1/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN FERNANDEZ JIMENEZ y MARIA JOSE LOPEZ DE LOS REYES contra JUAN FERNANDEZ JIMENEZ sobre Cuenta del Abogado se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/06/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 28,29 € a cuyo pago resulta condenada JUAN FERNANDEZ JIMENEZ en las presentes actuaciones.

Existiendo cantidad ingresada en las presentes actuaciones, hagase entrega a la parte actora Mª José López de los Reyes de la cantidad de 17,40 € en concepto de parte de intereses, debiendo comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil para retirar el mandamiento de pago.

Se requiere a la parte demandada Juan Fernández Jiménez para que en el termino de diez días haga efectiva la cantidad de 10,89 € en concepto de resto de intereses, bajo apercibimiento de la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4025000064080708 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN FERNANDEZ JIMENEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

8W-4996

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2012 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20100013487

De: D/Dª. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y FRANCISCO TOUCEDO CORCHUELO

Abogado: MANUEL AGUILAR ROMERO

Contra: D/Dª. OMEGA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, M.C. SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, AZAHAR INMUEBLES SL, DELTA CONSTRUCTORA DEL SUR SL, EVIRRANA ACTIVOS SL, MARA MARETA SL, ANALISTAS

INMOBILIARIOS ANDALUCES SL, ZAHIRA EDIFICIOS ANDALUCES SL, SYNERGIA GLOBAL SL y MOBA INVERSIONES PATRIMONIALES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y FRANCISCO TOUCEDO CORCHUELO contra OMEGA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, M.C. SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, AZAHAR INMUEBLES SL, DELTA CONSTRUCTOARA DEL SUR SL, EVIRRAÑA ACTIVOS SL, MARA MARETA SL, ANALISTAS INMOBILIARIOS ANDALUCES SL, ZAHIRA EDIFICIOS ANDALUCES SL, SYNERGIA GLOBAL SL y MOBA INVERSIONES PATRIMONIALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3-3-2014 del tenor literal siguiente:

SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante LUIS MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y FRANCISCO TOUCEDO CORCHUELO, frente a M.C. SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

Procedase a levantar los embargos acordados una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado OMEGA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, AZAHAR INMUEBLES SL, DELTA CONSTRUCTOARA DEL SUR SL, EVIRRAÑA ACTIVOS SL, MARA MARETA SL, ANALISTAS INMOBILIARIOS ANDALUCES SL, ZAHIRA EDIFICIOS ANDALUCES SL, SYNERGIA GLOBAL SL y MOBA INVERSIONES PATRIMONIALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

34W-4936

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140010908

De: D/Dª. JOSE LUIS NARANJO GARCIA

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS NARANJO GARCIA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.331,27 euros en concepto de principal, más la cantidad de 199,69 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025000064101114 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-4938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 94/2016 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20160000959
De: DANIEL SALAS VARGAS
Contra: MACAROA EVENTOS CULTURALES SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2016 a instancia de la parte actora D. DANIEL SALAS VARGAS contra MACAROA EVENTOS CULTURALES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO de fecha 22/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a DANIEL SALAS VARGAS de su demanda frente a MACAROA EVENTOS CULTURALES SL y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MACAROA EVENTOS CULTURALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-4946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 589/15
Ejecución de títulos judiciales 29/2017 Negociado: B
N.I.G.: 4109144S20150006339
De: EDILSON SALAZAR CAMACHO
Abogado: ANA ISABEL GARCIA ORDIALES
Contra: SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL

EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2017 a instancia de la parte actora D. EDILSON SALAZAR CAMACHO contra SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 10.567,15 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.585,07 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025000064058915 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-4948

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 150/15

Ejecución de títulos judiciales 158/2017 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20150001507

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. VOLQUETES HERMOSIN SL, FRANCISCO JESUS BORGES SANCHEZ, INSS y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra VOLQUETES HERMOSIN SL, FRANCISCO JESUS BORGES SANCHEZ, INSS y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20/06/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 397/18

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la deuda que constaba en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante, FREMAP, frente a INSS y TGSS, al haber presentado la parte ejecutante Fremap escrito con fecha de entrada en este Juzgado 20-06-2018 que se une a los autos de su razón y del que se da traslado a la parte ejecutada INSS y TGSS manifestando que se ha procedido al abono de la cantidad de 70 € y por tanto puede archiversse el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FREMAP, frente a INSS y TGSS.
- 2.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4025000064015015 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VOLQUETES HERMOSIN SL, a D. FRANCISCO JESÚS BORGES SÁNCHEZ y al Administrador Concursal D. RAFAEL MEDINA PIDAZO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-4895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 197/2016 Negociado: M
 N.I.G.: 4109144S20160002102
 De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/D^a. DESARROLLOS INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC
 Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESARROLLOS INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/03/2016 y 13/02/2018 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./D^{ña}. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a doce de junio de dos mil dieciocho.

En las presentes actuaciones, la parte actora hace constar en su demanda un determinado domicilio de la empresa demandada DESARROLLOS INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC, S.L..

A estos efectos, se intenta la citación por correo de la empresa demandada en el domicilio reseñado en la demanda, que resulta devuelta.

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 21-03-18 se acuerda remitir, de nuevo, la citación al domicilio que consta en el Registro Mercantil, la cual resulta, también, devuelta.

Mediante nueva Diligencia de Ordenación de fecha 26-04-18 se acuerda remitir, de nuevo, la citación al domicilio que consta en las actuaciones del Administrador de la empresa demandada, si bien la misma, también, es devuelta por "Dirección incorrecta".

Siendo así, finalmente se realiza por edictos mediante su publicación en el B.O.P. de Sevilla.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se observa cómo, en el presente caso, no se ha dado un correcto y debido cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53-1 de la L.R.J.S. que, a su vez, nos remite, entre otros, a lo dispuesto en el Art. 158 de la L.E.C..

El Art. 53-1 de la L.R.J.S. señala que "Los actos de comunicación se efectuarán en la forma establecida en el Capítulo V del Título V del Libro I de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en esta Ley, debiendo siempre agotarse todas las posibles vías existentes para lograr la efectividad de las notificaciones."

Por otro lado, el Art. 155-1 de la L.E.C. dispone, en lo que aquí interesa, que:

"Cuando las partes no actúen representadas por procurador o se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes."

El Art. 156-2 de la L.E.C. indica que "En ningún caso se considerará imposible la designación de domicilio a efectos de actos de comunicación si dicho domicilio constara en archivos o registros públicos, a los que pudiere tenerse acceso."

De igual forma, el citado Art. 158 de la L.E.C., dispone que:

"Cuando, en los casos del apartado 1 del artículo 155, no pudiera acreditarse que el destinatario ha recibido una comunicación que tenga por finalidad la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales, se procederá a su entrega en la forma establecida en el artículo 161."

Y, también, el Art. 161 de la L.E.C. dispone, en lo esencial y que aquí interesa, que:

"1. La entrega al destinatario de la comunicación de la copia de la resolución o de la cédula se efectuará en la sede del tribunal o en el domicilio de la persona que deba ser notificada, requerida, citada o emplazada.

La entrega se documentará por medio de diligencia que será firmada por el funcionario o, en su caso, el procurador que la efectúe y por la persona a quien se haga, cuyo nombre se hará constar."

La lectura e interpretación sistemática y conjunta de todas las normas referidas nos lleva a concluir que, en lo que se refiere a la citación al Acto del Juicio Oral celebrado el pasado 28-05-18, no habiendo resultado positiva la citación de la demandada en el domicilio que se indicaba en la demanda, ni en el que constaba en la información mercantil de la misma, se debía haber intentado la citación en la persona de su Administrador y en cualquiera de los domicilios que constan en las actuaciones (folios nº 18 a 20 de las actuaciones), sin que se pueda admitir, sin más, una notificación devuelta por "Dirección incorrecta" cuando, además, no figura en la misma, correcta y debidamente, cumplimentada la dirección correspondiente (se indica sólo la calle y no el número, ni el piso, del domicilio).

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, con suspensión del término para dictar la resolución correspondiente y con carácter previo a la eventual declaración de nulidad del Acto de Juicio Oral celebrado en las presentes actuaciones, se concede a las partes un plazo de TRES DÍAS para que formulen alegaciones respecto del eventual incumplimiento de las normas procesales aplicables a la citación de la empresa DESARROLLOS INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC, S.L. y con su resultado se acordará.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLOS INGENIERIA Y ESTRUCTURAS PROIMTEC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2017 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20150009874
De: D/D^a. MARIA ANGELES BASTERRA MINGORANCE
Abogado: MONICA LOZANO MARIA
Contra: D/D^a. ECOSOLAR DE ENERGIA ANDALUZA SL

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA ANGELES BASTERRA MINGORANCE contra ECOSOLAR DE ENERGIA ANDALUZA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/06/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a MARIA ANGELES BASTERRA MINGORANCE por la cuantía no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ECOSOLAR DE ENERGIA ANDALUZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1051/2017 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420170011384
De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER MENGIBAR PASCUAL
Contra: D/D^a. RUZ INSTALACIONES TELEFONICAS, S.L, JAZZ TELECOM, S.A. (JAZZTEL), GRUPO ICA, ORANGE ESPAGNE,S.A.U., JOSE RUZ HERNANDEZ PINZÓN, y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1051/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JAVIER MENGIBAR PASCUAL contra RUZ INSTALACIONES TELEFONICAS, S.L, JAZZ TELECOM, S.A. (JAZZTEL), GRUPO ICA, ORANGE ESPAGNE,S.A.U., JOSE RUZ HERNANDEZ PINZÓN, y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FRANCISCO JAVIER MENGIBAR PASCUAL de su demanda frente a RUZ INSTALACIONES TELEFONICAS, S.L, JAZZ TELECOM, S.A. (JAZZTEL), GRUPO ICA, ORANGE ESPAGNE,S.A.U. y JOSE RUZ HERNANDEZ PINZÓN.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE RUZ HERNANDEZ PINZÓN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5216

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1155/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160012469

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, MARCO DAVID MARTINEZ NARANJO, IMPÒRTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1155/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FREMAP contra INSS, MARCO DAVID MARTINEZ NARANJO, IMPÒRTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL y TGSS, en la que con fecha 1/03/2018 se ha dictado SENTENCIA Nº 81/2018

Se pone en conocimiento de IMPÒRTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a IMPÒRTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL con CIF. B91664706, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2018.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

34W-5617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 449/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170004875

De: D/Dª. SALVADOR ALCAZAR MENDOZA y GABRIEL GONZALEZ VILELA

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS LORCA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 449/2017 se ha acordado citar a LIMPIEZAS LORCA SL CON CIF B41843491 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada., del decreto de admisión y providencia de 27/03/2018.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS LORCA SL. CON CIF B41843491

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su publicación en al Sede Electrónica Judicial en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160006590

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 645/2016 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: ASUNCION HERCE LOPEZ

ABOGADO/A: JUAN FERNANDEZ LEON

DEMANDADO/S: ABEINSA EPC, S.A., ABEINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A., INSTALACIONES INABENSA, S.A., INVERSION CORPORATIVA IC, S.A., TEYMAR GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A., ABENGOA SOLAR ESPAÑA, S.A., ABENGOA, S.A., ABENCOR SUMINISTROS, S.A., ABENER ENERGIA S.A. y MINISTERIO FISCAL

ABOGADO/A: MARTA CAMARA LOPEZ

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUEZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 645/2016 se ha acordado citar a INVERSION CORPORATIVA IC, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo para el el próximo 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, ,EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada INVERSION CORPORATIVA IC, S.A. con CIF A-41105511 cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en la Sede Judicial Electrónica. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 501/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180005410

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. PLASTICOS ROQUETAS CB

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 501/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PLASTICOS ROQUETAS CB sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos referidos al margen, seguidos en este Juzgado a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra PLASTICOS ROQUETAS CB sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado por la letrada de la Administración de Justicia, suspender los actos de Ley previstos para el día de hoy y señalar de nuevo su celebración para el día 27 de septiembre de 2018 a las 9:01 horas de su mañana la conciliación previa y para el juicio en la sala nº 12 de la primera planta del Edificio Noga, sito en avda. de la Buhaira de Sevilla a las 9:20 horas, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación y citación a quien más abajo se hará constar, se expide la presente en SEVILLA, a cinco de julio de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PLASTICOS ROQUETAS CB actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2014 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20140006771

De: D. ANDRES CANO ZAMORA

Contra: TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, AGUIBUR SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ (ADM. CONCURSAL) y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 16/11/17 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 681/2014 seguidos a instancias de ANDRES CANO ZAMORA contra TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, AGUIBUR SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ (ADM. CONCURSAL) y FOGASA sobre

Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a AGUIBUR SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE SEPTIEMBRE 2018 A LAS 10:20 HORAS, para asistir respectivamente a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AGUIBUR SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2014 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20140006771

De: D. ANDRES CANO ZAMORA

Contra: TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, AGUIBUR SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ (ADM. CONCURSAL) y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 2/4/18 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 681/2014 seguidos a instancias de ANDRES CANO ZAMORA contra TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, AGUIBUR SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ (ADM. CONCURSAL) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE SEPTIEMBRE 2018 A LAS 10:20 HORAS, para asistir respectivamente a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 958/16

Ejecución de títulos judiciales 47/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20160010298

De: D. RAUL GARCIA TORRES

Contra: DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 47/2018 seguidos a instancias de RAUL GARCIA TORRES contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL como parte ejecutada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:25 HORAS, para asistir a la comparecencia sobre incidente de no readmisión que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 65/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160000653

De: D/Dª. ROSARIO GARCIA CARREÑO

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS, LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES y MUTUA MAZ

EDICTO

D/Dª Mª. DEL CARMEN PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2016 a instancia de la parte actora D^a. ROSARIO GARCIA CARREÑO contra INSS Y TGSS, LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES y MUTUA MAZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Providencia de fecha 20/03/2017 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ STTA. D./Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS

En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil diecisiete

El anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES y MUTUA MAZ en el sentido indicado.

Notifíquese a las demandadas el Decreto de fecha 21/01/16 y Auto de fecha 27/01/16.

Cítese a las partes para el próximo día 26 de septiembre de 2018 a las 10:10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 12 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situada en la planta 6ª, ese mismo día a las 9:55 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

Así mismo, accediéndose a lo solicitado, cítese a interrogatorio a la demandada LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES, en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso. y haciéndoles saber asimismo que, en caso de que dichas personas no ostenten poderes de representación suficientes deberán comparecer en calidad de testigos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4W-4510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170002804

De: D/Dª. PABLO LOBO PEREZ

Abogado: GUADALUPE VALLE SALAS

Contra: D/Dª. INFORMATICA GRAEF SL, NOVASOFT INGENIERIA SL, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL J.A. y GPIC SL

EDICTO

Dª Mª. DEL CARMEN PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2017 a instancia de la parte actora D. PABLO LOBO PEREZ contra INFORMATICA GRAEF SL, NOVASOFT INGENIERIA SL, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL J.A. y GPIC SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/03/2017 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª Mª. DEL CARMEN PECHE RUBIO

En SEVILLA, a treinta de marzo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. PABLO LOBO PEREZ presenta demanda contra INFORMATICA GRAEF SL, NOVASOFT INGENIERIA SL, CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL J.A. y GPIC SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 262/17.

TERCERO.- Se ha requerido a la parte actora para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de CUATRO DIAS .

CUARTO.- La parte demandante ha subsanado los defectos formales advertidos en la demanda el día 28/03/2017 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrada de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 78 de la LRJS el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

TERCERO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s interrogatorio de parte, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LRJSS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Cesión ilegal

- Señalar el próximo día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 09.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 12 Primera Planta de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situada en la planta 6ª, ese mismo día a las 9,25 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Requerir al organismo público demandado el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LRJS).

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INFORMATICA GRAEF SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4W-4289

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20130010512

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 962/2013Negociado: RF

Sobre:

DEMANDANTE/S: INMACULADA PEREZ ALVARADO

ABOGADO/A: MARIA DOLORES MARTINEZ PEREZ

DEMANDADO/S: SMART SERVICIOS AVANZADOS SL, ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA, SADIEL SA ACTUALMENTE GRUPO AYESA, LUDOCIENCIA 2002 SL , MONTESIERRA FORMACIÓN Y SERVICIOS SL, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ESTUDIOS EMPRESARIALES SL y ACTISEVILLA ETT SA

ABOGADO/A: JAIME CASADO RUIZ, CARLOS CORDERO MARQUEZ, MARIA DOLORES ROMAN OROPESA y JOSE LUIS PASCUAL DEL POBIL VALDENEBRO

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA - SEVILLA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE REFUERZO DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 962/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de INMACULADA PEREZ ALVARADO contra SMART SERVICIOS AVANZADOS SL, ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA, SADIEL SA ACTUALMENTE GRUPO AYESA, LUDOCIENCIA 2002 SL , MONTESIERRA FORMACIÓN Y SERVICIOS SL, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ESTUDIOS EMPRESARIALES SL y ACTISEVILLA ETT SA, en la que con fecha 9/07/2018 se ha dictado SENTENCIA

Se pone en conocimiento de MONTESIERRA FORMACIÓN Y SERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a MONTESIERRA FORMACIÓN Y SERVICIOS SL, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

34W-5616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla (cítese al contestar)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 40/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170000446

De: D/Dª. FRANCISCO JOSÉ CABRERA JIMENEZ

Abogado: MARIA JOSE CASERO GARFIA

Contra: D/Dª. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ SANCHEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 40/2017 se ha acordado citar a D. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ SANCHEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo para el día 26 DE Septiembre DEL 2018 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas I de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de para práctica de prueba de INTERROGATORIO DE PARTE, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ SANCHEZ CON DNI Nº 30236117-H.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación la Sede Judicial Electrónica .

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-4812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 770/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160008369

De: D/Dª. NIEVES PORTILLO SALAS

Contra: D/Dª. FOGASA, SUAREZ ROMERO DAVID y SWEE 1 SHOP SC

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. NIEVES PORTILLO SALAS contra FOGASA, SUAREZ ROMERO DAVID y SWEE 1 SHOP SC sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/11/2017 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el contenido del escrito presentado por el Graduado Social D. Alejandro Ruíz Alcoholado, en fecha 20/11/17, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado en el anterior acta y por ampliada demanda frente a la entidad SWEE 1 SHOP SC, a cuyo efecto se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 19 de septiembre de 2018 a las 10:25 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día día 10:40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la demandada SWEE 1 SHOP S.C de copia de la demanda y documentos adjuntos y del referido escrito, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en decreto de fecha 20/9/2016 .

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada SUAREZ ROMERO DAVID (RESTAURANTE CAFETERIA SOHO) mediante edicto que se publicará en el BOP de Sevilla y efectuado únase un ejemplar en el que conste su publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia de éste Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ ROMERO DAVID (RESTAURANTE CAFETERIA SOHO) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-9421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 156/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150001618

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Contra: D/D^a. MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUCURSAL ESPAÑA, INSS, TGSS, AGILITY FIRST SUPPORT SL, J.A y PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED

Abogado: JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP contra MARIA ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ, VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUCURSAL ESPAÑA, INSS, TGSS, AGILITY FIRST SUPPORT SL, J.A y PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/09/2016 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Suspender los actos de conciliación y/o juicio acordados en autos, señalando nueva vista para el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:20 HORAS, de lo que se dará cuenta a S.S^a Magistrado- Juez de este Juzgado., y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado A.A JONES MANAGEMEN SERVICES INCORPORATED, AGILITY FIRST SUPPORT SL, J.A y PAE GOVERNEMENT SERVICES INCORPORATED actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-8840

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 446/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160004823

De: D/D^a. LAURA ELINE DELPHIE LE JORT

Contra: D/D^a. BFI ESPAÑA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 446/2016 se ha acordado citar a BFI ESPAÑA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE SEPT DE 2018, 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BFI ESPAÑA SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1091/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420170011792

De: D/Dª. AIDA DEL CUBO MOLINA

Abogado: ROCIO RUIZ REY

Contra: D/Dª. STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1091/2017 se ha acordado citar a STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26/9/18 a las 10:30 h. conciliación y a las 11:00 h. juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga-CP 41018 Sevilla para el acto de conciliación y en la planta 1ª Sala de vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, para el acto de juicio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a STAR GROUP EUROPE SOCIEDAD CIVIL, MASSIVE VISION SL, STAR ENERGY NETWORK SL y STAR GROUP ESPAÑA SC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-691

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1033/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160011111

De: D/Dª. RAFAEL RAMIREZ ATALAYA

Abogado: JUAN ANTONIO BLANCO MORALES LIMONES

Contra: D/Dª. FOGASA, CONTINUOS DEL SUR SL, MFISCAL y JOAQUIN ARBONA PRINI

Abogado: RAFAEL SANCHEZ BARRIGA PEÑAS

EDICTO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA, EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1033/2016 se ha acordado citar a JOAQUIN ARBONA PRINI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS el acto de conciliación A LAS ONCE HORAS el acto de juicio en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOAQUIN ARBONA PRINI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-5615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1069/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420170011500

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN ORTIN CASTELLANO

Abogado: ELOISA NUÑEZ HERNANDEZ

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ABENCYS REESTRUCTURACIONES S.L.P. -ADMIN CONC.-, MGO BY WESTFIELD, S.L., MGO S.A. (EN LIQUIDACION) y LEXAUDIT CONCURSAL

Abogado: LUIS AURELIO MARTIN BERNARDO EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1069/2017 se ha acordado citar a MGO BY WESTFIELD, S.L. y MGO S.A. (EN LIQUIDACION) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ Y CUARENTA HORAS

para la conciliación Y A LAS ONCE Y VEINTE para juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MGO BY WESTFIELD, S.L. -en concurso- y MGO S.A. (en liquidación).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1119/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420170012106

De: D/Dª. JUAN CARLOS CABEZA MALPARTIDA

Abogado: EUGENIO MENACHO FUENTES

Contra: D/Dª. JOSE MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ (CERVECERÍA VIZCAÍNO) y FOGASA

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2017 se ha acordado citar a JOSE MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ (CERVECERÍA VIZCAÍNO) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/9/2018 A LAS 10:30.00 H. para asistir al acto de conciliación, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 11:00 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ (CERVECERÍA VIZCAÍNO).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-558

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

EDICTO

D. JAIME NIETO AVELLANED, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido sobre IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 735/2017, a instancia de TALLERES QUINTANA ESTRUCTURAS Y CARPINTERIA METALICA, S.L., contra el DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGON, y la empresa INFABERCUSUR S.L., se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa INFABERCUSUR S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/9/2018 a las 10:00 horas, para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal en la Oficina Judicial sita en Avda. Ranillas, 89-97 (Edificio Vidal de Canellas) Planta 2ª, y seguidamente en la Sala de Vistas nº 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a INFABERCUSUR S.L., se expide el para su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de Barcelona correspondientes a sus domicilios social y tributario.

En Zaragoza a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

4W-2427

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

E D I C T O

D. JAIME NIETO AVELLANED, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA.

HACE SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido sobre IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 794/2017, a instancia de TALLERES QUINTANA ESTRUCTURAS Y CARPINTERIA METALICA, S.L., contra el DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, y las empresas MONTAJES BERTOL SL e INFABERCUSUR S.L., se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa INFABERCUSUR S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/9/2018 a las 10:15 horas, para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal en la Oficina Judicial sita en Avda. Ranillas, 89-97 (Edificio Vidal de Canellas) Planta 2ª, y seguidamente en la Sala de Vistas nº 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a INFABERCUSUR S.L., se expide el para su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de Barcelona correspondientes a sus domicilios social y tributario.

En Zaragoza a 9 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

4W-2426

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la derogación del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro General de este Ayuntamiento sito en, plaza de San Sebastián, número 1, edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián; 41004 Sevilla. Horario: De lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h.

«Acuerdo

Primero: Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006.

Segundo: Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados de la derogación a la que se alude en el apartado anterior, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición completa en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, abriéndose con ello un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero: Considerar definitivamente aprobado la derogación del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de marzo de 2006, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso, proceder a la publicación del acuerdo de derogación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.»

Sevilla a 7 de junio de 2018.—El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández Pacheco.

2W-4488

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de Sevilla, se tramita el procedimiento ordinario núm. 188/2018, negociado 2, interpuesto por doña Elena Vicenta Pacheco Cuevas y otros, contra la resolución de 2 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Sevilla que aprueba oferta de empleo público extraordinario.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniera, para personarse en el presente recurso.

En Sevilla a 29 de junio de 2018—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

36W-5306

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de Sevilla, se tramita el procedimiento ordinario núm. 202/2018, negociado 2, interpuesto por don Manuel Corregidor Carmona, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de diciembre de 2017 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto respecto a la aprobación de la RPT de la Policía Local de Sevilla

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniera, para personarse en el presente recurso.

En Sevilla a 29 de junio de 2018—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

36W-5308

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión/modificación/extinción SAD del servicio de ayuda a domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>N.º expte.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>
709/15	EXTINCIÓN	AGUILAR NARANJO	JUAN	CALLE TRES AVEMARÍAS 73
466/15	EXTINCIÓN	ALCÁNTARA CRUZ	FRANCISCO	CALLE ÁLVARO PELÁEZ, Nº2, 3ªA
731/15	EXTINCIÓN	ALCÁZAR CARO	DOLORES	CALLE BERLÍN 20 PORTAL 9 2º A
1133/10	EXTINCIÓN	AMADOR MENDOZA	CARMEN	CALLE CARABELA LA NIÑA 1
691/17	EXTINCIÓN	APARICIO GONZÁLEZ	FRANCISCO	AVDA ALCALDE JUAN FERNÁNDEZ 31 Piso P09 Puerta 0002
1262/17	EXTINCIÓN	ARANDA NAVARRETE	LORENZO	CALLE J. M. CABALLERO BONALD 13 Piso P01 Puerta B
566/09	EXTINCIÓN	BARRACHINA MEDIAVILLA	ISABEL	CALLE FERNANDO IV 16 Piso P05 Puerta H
70/18	CONCESIÓN	BLANCO ÁVILA	GRACIA	CALLE FERMÍN SALVOCHEA ÁLVAREZ 16 Piso PBJ Puerta B
627/15	EXTINCIÓN	BORRALLO PÉREZ	JOSEFA	CALLE CARLOS MARX 26 Esc 04 Piso P01 Puerta A
840/10	EXTINCIÓN	BUENO GÓMEZ	JUAN	PLAZA BEGI (EL) 4 Piso PBJ Puerta D
	CONCEDER URGENTE	CABRERA PRIETO	PILAR DE LOS ÁNGELES	CALLE NEBLI 3 bloque B, escalera 3, puerta A
	EXTINCIÓN	CABRERA PRIETO	PILAR DE LOS ÁNGELES	C/ NEBLI N.º 3 BLOQUE B ESC 3 PUERTA A
101/15	EXTINCIÓN	CALVO VÁZQUEZ	JUAN JOSÉ	CALLE GITANILLO DE TRIANA 4 Piso P03 Puerta IZ
1386/10	EXTINCIÓN	CALZADO MARÍN	CARMEN	CALLE BALTASAR DE ALCÁZAR 10 Piso P04 Puerta A
177/18	EXTINCIÓN	CASCAJOSA MONTERO	ENRIQUE	PLAZA ZOCODOVER 8 Piso P02 Puerta D
985/17	EXTINCIÓN	CASTRO GARCÍA	LEONARDO	CALLE TORRES DEL RÍO 24
230/14	EXTINCIÓN	COBOS DE LA FUENTE	JUAN	AVDA DOCTOR FEDRIANI 20 Piso P04 Puerta IZ
1068/10	EXTINCIÓN	COBOS YUSTE	JOSEFA	AVDA REINA MERCEDES 37 Piso P01 Puerta B
747/15	EXTINCIÓN	DE CASTRO SÁNCHEZ	CONCEPCIÓN	CALLE MONTE CARMELO 46 Piso P03 Puerta IZ
66/15	EXTINCIÓN	DE LA CAÑINA RODRÍGUEZ	CARMEN	CALLE ÁVILA 50
	CONCEDER URGENTE	DE LA CRUZ TORRES	JOSÉ ALFONSO	CALLE BLANCA PALOMA 8 Piso P04 Puerta D
467/11	EXTINCIÓN	DOBARRO RODRÍGUEZ	EUGENIA	CALLE FRAY TOMAS DE BERLANGA 13 Piso P09 Puerta D
719/17	EXTINCIÓN	DOMINGO OLMEDO	ANA MARÍA	CALLE PUERTO DE LAS PALOMAS 3 Piso P03 Puerta B
1036/17	EXTINCIÓN	GALÁN TOLEDO	RAFAELA	CALLE LÉRIDA 25
683/11	EXTINCIÓN	GALVÁN BOLAÑOS	AMELIA	CALLE PADRE PEDRO AYALA 9 1º DCHA.
1012/09	EXTINCIÓN	GARCÍA GÓMEZ	M. LUISA	CALLE ANTONIO PUERTA 8 Piso P05 Puerta IZ
389/15	EXTINCIÓN	GARCÍA LÓPEZ	ISIDORA	CALLE VIRGEN DE LA ANTIGUA 6 Piso P08 Puerta A

<i>N.º expte.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>
408/14	EXTINCIÓN	GÓMEZ VERA	ESPERANZA	CALLE ARRAYÁN 9 Letra A Piso P01 Puerta 0006
445/15	EXTINCIÓN	GONZÁLEZ BARRERA	MARÍA AMPARO	URB GÓNDOLAS IV (LAS) 1 Piso P01 Puerta C
101/11	EXTINCIÓN	GONZÁLEZ GALLEGO	MANUEL	CALLE MANZANILLA 4 Ptal 02 Piso P01 Puerta C
493/16	EXTINCIÓN	GORDILLO MATA	JOSÉ	CALLE ALMAR 2 Piso P02 Puerta IZ
78/15	EXTINCIÓN	HEREDIA PÉREZ	ANTONIO	CALLE ÁGUILA DE ORO 10 Piso P03 Puerta 0001
535/17	EXTINCIÓN	HERNÁNDEZ CASTILLO	TORCUATO	CALLE VALDELARCO 31 Piso PBJ Puerta DR
93/17	EXTINCIÓN	HUNT	JOHN PHILIP	CALLE COSTA DE LA LUZ 11 Piso PBJ Puerta B
392/09	EXTINCIÓN	IZQUIERDO SANTAMARÍA	LUCIA	CALLE SANTO DOMINGO SAVIO 9 Piso PBJ Puerta DR
991/09	EXTINCIÓN	JAIME GALLEGO	MARÍA LUISA	CALLE CRISTÓBAL SÁNCHEZ 1 2ªA
827/10	EXTINCIÓN	JIMÉNEZ LÓPEZ	LUCRECIA	AVDA BELLAVISTA 41
67/17	EXTINCIÓN	JUÁREZ CERVILLA	PILAR	CALLE ESTURIÓN 10 1º-DERECHA
346/16	EXTINCIÓN	JURADO GÓMEZ	NATIVIDAD	RONDA NUESTRA SRA DE LA OLIVA 4 Piso P08 Puerta B
425/11	EXTINCIÓN	LEIVA AGUILAR	MARÍA	C/ JUAN DÍAZ DE SOLÍS 32 BJ DCHA
522/15	EXTINCIÓN	LIBRERO QUIÑONES	LUCINDA	CALLE ESCLAVA DEL SEÑOR 3 Piso P02 Puerta D
972/10	EXTINCIÓN	LÓPEZ HERRERO	JOSEFA	PLAZA SANTA TERESA DE JESÚS 29
166/14	EXTINCIÓN	LÓPEZ CARO	CARMEN	PLAZA DOCTOR BARRAQUER 2 Piso P05 Puerta A
75/18	CONCESIÓN	LÓPEZ MARTO	MARÍA	CALLE ANTONIO CABRAL BEJARANO 35 Puerta 0001
300/16	EXTINCIÓN	MARÍN MORENO	M. DEL CARMEN	CALLE FRAY TOMAS DE BERLANGA 14 Piso P02 Puerta A
350/17	EXTINCIÓN	MARÍN POZO	ROBLEDO	CALLE VELETA 6 Letra A
950/17	EXTINCIÓN	MARÍN ROMERO	VIRTUDES	PLAZA ÁNGEL RIPOLL PASTOR 1 Piso P03 Puerta C
1017/17	EXTINCIÓN	MARTÍN SANTO	LUISA	CALLE SIERRA DEL CASTAÑO 8 Piso P03 Puerta B
488/15	EXTINCIÓN	MARTOS MORENO	LUIS	CALLE EDUARDO GARCÍA MAROTO 3 Piso P03 Puerta A
286/17	EXTINCIÓN	MATEOS RODRÍGUEZ	EMILIA	CALLE HERNÁN RUIZ 57 Piso P01 Puerta A
1098/17	EXTINCIÓN	MELLADO MASCARAQUE	JULIA	CALLE GUADIANA 13
80/17	EXTINCIÓN	MORALES GUTIÉRREZ	JUAN	CALLE ALFARERÍA 134 PISO O3 PUERTA 0012
155/17	EXTINCIÓN	MORENO GÓMEZ	JOSÉ	CALLE HERMENEGILDO CASAS JMEZ 45
781/17	EXTINCIÓN	MORENO SÁNCHEZ	ANTONIO	CALLE ESTAMBUL 3 Piso P09 Puerta C
619/16	EXTINCIÓN	MUÑOZ MARTÍNEZ	ANTONIA	CALLE TOMAS PÉREZ 24
863/17	EXTINCIÓN	NOGUERA LUNA	MARÍA JOSEFA	AVDA 28 DE FEBRERO 23 2ªA
605/17	CONCESIÓN	OLIVA CALA	JOSÉ MARÍA	AVDA KANSAS CITY 28 Piso P04 Puerta 0002
1077/15	EXTINCIÓN	OLIVARES IGLESIAS	MARÍA	CALLE JUAN DÍAZ DE SOLÍS
186/18	EXTINCIÓN	OROZCO SÁNCHEZ	REYES	BARDA PALMILLA (LA) 9 Piso P02 Puerta 0004
888/17	EXTINCIÓN	PÉREZ ROMERO	FERNANDO	CALLE SAN SALVADOR 32 BI 1 Piso P04 Puerta A
1300/17	EXTINCIÓN	PUERTA CALA	JOSÉ	GRUP NACIONES (LAS) 30 Piso P04 Puerta A
286/16	EXTINCIÓN	QUIRÓS FERNÁNDEZ	MARÍA	AVDA LLANES 2 Piso P07 Puerta B
428/16	EXTINCIÓN	RAMOS CUENCA	JOSÉ	AVDA ALCALDE MANUEL DEL VALLE 35 3º A
604/14	EXTINCIÓN	RAMOS SERRANO	MARÍA ISABEL	GRUP MACARENA TRES HUERTAS 19 Piso P03 Puerta D
603/14	EXTINCIÓN	RAMOS ROMERO	FRANCISCA	BARDA PALMILLA (LA) 10 Piso PBJ Puerta 0002
472/16	EXTINCIÓN	RINCÓN TERRERO	MANUEL	CALLE TIERRA DE RASTROJO, 6 4º A
	CONCEDER GENTE	UR- RIVERO SORIANO	FERNANDO	CALLE ZORZAL 7 BAJO DERECHA
989/17	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ DÍAZ	ESPERANZA	CALLE MAESTRO TEJERA 11 Piso P02 Puerta 0012
690/17	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ GONCET	FRANCISCA	CALLE JUAN DE ASTORGA 5 Piso P02 Puerta 0004
870/17	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JOSÉ	CALLE TARSO 21 3ºB
59/18	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ LARA	M. DOLORES	CALLE DOCTOR JESÚS VIDA 7 Esc 01 Piso P01 Puerta 0002
884/17	CONCESIÓN	RODRÍGUEZ MURILLO	MARÍA DEL PILAR	CALLE SAMANIEGO 48 Piso P09 Puerta C

<i>N.º expte.</i>	<i>Tipos</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>
193/15	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ADELA	CALLE CARRETERA DE CARMONA 51 Esc 15 Piso P04 Puerta C
1286/10	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	CALLE SANTA FE 13 Piso P02 Puerta A
646/15	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ FERNÁN- DEZ-BERMEJO	M. CARMEN	AVDA. DE ANDALUCÍA 40
	EXTINCIÓN	RODRÍGUEZ RIVERO	JOSEFA LUISA	GRUPO PRÍNCIPES (LOS) P IV, N.º 4, Piso P03 Puerta B
	CONCEDER UR- GENTE	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	GEMA PATRICIA	CALLE OJIVA 1 Piso P02 Puerta C
436/14	EXTINCIÓN	ROJAS MUÑOZ	CARMEN	CALLE PUERTO DE PIEDRAFITA 7 Piso P10 Puerta B
752/17	EXTINCIÓN	ROMERO REQUEREY	PILAR	CALLE DOCTOR LEAL CASTAÑOS 1 Piso P04 Puerta A
22/18	EXTINCIÓN	RUBIO VELÁZQUEZ	CARMEN	CALLE CANARIAS 14
753/17	EXTINCIÓN	RUIZ ZAMORA	PEDRO	CALLE LÓPEZ DE GOMARA 6 Piso P01 Puerta B
150/17	EXTINCIÓN	SALCEDO CASTUERA	RICARDO	CALLE SAN VICENTE 117 Piso P01 Puerta DR
615/17	EXTINCIÓN	SÁNCHEZ BENAVENTE	CÁNDIDO	CALLE GAVIOTA 2 Piso PBJ Puerta IZ
280/17	EXTINCIÓN	SÁNCHEZ CARRILLO	ÁFRICA	CALLE ARROYO 52 Esc 03 Piso P02 Puerta A
1179/17	CONCESIÓN	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MARÍA LUISA	CALLE HISTORIADOR JUAN MANZANO 9 4º A
351/10	EXTINCIÓN	SÁNCHEZ TORRES	JUAN	C/ TORREVIEJA, 43
112/15	CONCESIÓN	SICILIA LUQUE	JOAQUINA	CALLE CLARA DE JESÚS MONTERO 28 Piso P01 Puerta 0008
112/15	EXTINCIÓN	SICILIA LUQUE	JOAQUINA	CALLE CLARA DE JESÚS MONTERO 28 Piso P01 Puerta 0008
252/17	EXTINCIÓN	SILVA MONTES	REMEDIOS	CALLE IDEAL ANDALUZ (EL) 4 Piso P03 Puerta A
353//17	EXTINCIÓN	SORIA DORADO	MARÍA	CALLE LUIS MONTOTO 13 Piso PBJ Puerta A
145/14	EXTINCIÓN	SOTO QUINTANILLA	MIGUEL ÁNGEL	CALLE MARÍA AUXILIADORA 20 Esc B Piso P04 Puerta B
100/18	EXTINCIÓN	SUÁREZ LOZANO	JOSEFA	CALLE PUEBLA DEL RÍO (LA) 44
248/16	EXTINCIÓN	SUVIRON ORTIZ	ENRIQUE	CALLE GLADIOLO 14 Piso PBJ Puerta DR
636/15	EXTINCIÓN	TAMAYO GODOY	ANA	AVDA SAN FRANCISCO JAVIER 14 Piso P01 Puerta 0004
520/16	EXTINCIÓN	TAMAYO TENA	JUAN GABRIEL	CALLE JOSÉ RECUERDA RUBIO 4 Ptal D Piso P01 Puerta B
667/15	EXTINCIÓN	TOLMO BAYARRI	CARMEN	AVDA PAZ (LA) 57 Esc 01 Piso P01 Puerta D
1220/17	EXTINCIÓN	VALLE TRISTANCHO	VALENTINA	CALLE MANUEL BENÍTEZ CARRASCO 1 Ptal 06 Piso P02 Puerta 0001
1112/17	CONCESIÓN	VÁZQUEZ GARCÍA	TERESA	CALLE CIUDAD DE AYORA 1 Piso P03 Puerta 0003
1282/17	CONCESIÓN	VÁZQUEZ MONCADAS	ANTONIO	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 13 Piso P01 Puerta B
624/12	EXTINCIÓN	VÉLEZ-BRACHO ORTA	MANUELA	CALLE MEDINA DEL CAMPO 23
682/14	EXTINCIÓN	VIEJO MARTÍN	MANUELA	CALLE MACEDONIA 8 Piso P02 Puerta C
1290/17	EXTINCIÓN	VILCHES GANDÍA	MANUEL	CALLE UNIDAD 89
825/12	EXTINCIÓN	VIQUEZ NAJARRO	MARÍA	CALLE LISBOA 249
379/08	EXTINCIÓN	VITERI BARRIOS	JOSÉ LUIS	AVDA ALCALDE JUAN FERNÁNDEZ 25 Piso P05 Puerta A
294/18	CONCESIÓN	ZAMBRANO GARCÍA	FLORA	PLAZA CARRETAS (LAS) 3 Piso P01 Puerta A
801/17	EXTINCIÓN	ZORZANO MORALES	FRANCISCA	CALLE CARRETERA DE CARMONA 51 Ptal 16 Piso P03 Puerta CN

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», C/ Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1, 41009, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en los art 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 27 de junio de 2018.—El Secretario General P.A. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

2W-5086

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185001001368	Carmen Barrera Roldán DNI/NIE/Pasaporte: 28675007X Dirección a efectos de notificación: Calle Esturión, 31. Piso 1.º, puerta derecha. 41015-Sevilla.	Comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en calle Mejillón, 65. 41015-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i> <i>PROSERVIC</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i> <i>DNI/NIE/Pasaporte/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009315	Solicitante-interesada: Argelina Prada Prada. DNI/NIE/pasaporte: 28011779X. Domicilio de notificación: Calle Mar menor, 7. Piso 1.º, puerta D. 41015 – Sevilla.	Comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte – Los Carteros, en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 4101-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de segundo requerimiento para subsanación de la solicitud del procedimiento de dependencia a requerimiento de la Delegación Territorial a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i> <i>PROSERVIC</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i> <i>DNI/NIE/Pasaporte/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009349	Erina Teresa Garbajosa Brochetti. DNI/NIE/Pasaporte: 27663040C. Domicilio de notificación: Calle Acueducto, bloque 1. Piso 6.º, puerta A. 41008- Sevilla.	Segundo requerimiento para subsanación de la solicitud del procedimiento de dependencia a requerimiento de la Delegación Territorial.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte-Los Carteros, en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de documentación para elaboración de propuesta de P.I.A. a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185001001860	Dolores García Marín. DNI/NIE/Pasaporte: 28317316s Su ref. expte. dependencia: SISAAD01-41/4338683/2011-21. Dirección a efectos de notificación: Calle Mejillón, 11. Piso 3.º, puerta izquierda. 41015-Sevilla.	Requerimiento de documentación para elaboración de propuesta de P.I.A.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en calle Mejillón, 65. 41015-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i> <i>PROSERVIC</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i> <i>DNI/NIE/Pasaporte/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009326	Felisa Gil Zurita. DNI/NIE/Pasaporte: 28219701N. Representante de: María Dolores Gil Gil. DNI/NIE/Pasaporte: 28461232C. Domicilio de notificación: Calle Corral de Las Maravillas, 15. Escalera 7. Piso 1.º, puerta B. 41015-Sevilla.	Comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte-Los Carteros, en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de comparecencia única para presentación de documentación relativa a propuesta de P.I.A del procedimiento de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente</i> <i>PROSERVIC</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i> <i>DNI/NIE/Pasaporte/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009238	María Auxiliadora Grillo Salado. DNI/NIE/Pasaporte: 28757289K. Guardadora de hecho de: Luis Grillo Barradas. DNI/NIE/Pasaporte: 28270755Y. Calle Parque Torcal de Antequera, 3. Piso 1.º, puerta G. 41015-Sevilla.	Comunicación para subsanación de solicitud de revisión de P.I.A.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte-Los Carteros, en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 –Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de segundo requerimiento para subsanación de expediente de dependencia de dependencia a requerimiento de la Delegación Territorial a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Núm. expediente PROSERVIC</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio DNI/NIE/Pasaporte/Domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009059	María Carmen Ríos Pacheco. DNI/NIE/Pasaporte: 28722961D. Guardadora de hecho de: Francisco Ríos Pacheco. DNI/NIE/Pasaporte: 28523921B. Domicilio de notificación: Calle Carretera brenes, 7-D. 41019-Sevilla.	Segundo requerimiento para subsanación de expediente del procedimiento de dependencia a requerimiento de la Delegación Territorial

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte-Los Carteros, en calle Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 –Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

36W-5087

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Albaida del Aljarafe, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albaida del Aljarafe a 29 de junio de 2018.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

34W-5175

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 «S1/SUNP R5 La Pirotecnia» conforme al documento redactado por los técnicos de Urbanismo en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 9872/2015 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y con el código seguro de verificación (CSV) 5YF44E2RJYFNT-ZWGGK3QCLSGTG para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de junio de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-5119

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha cinco de Abril de dos mil dieciocho, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, reunido en sesión ordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Punto décimo sexto. Aprobación, si procede, de terminación de expediente de deslinde del Camino Municipal de Esparteros (CR-ARA-007) en una longitud DE 900 M.L.

Visto el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2016, donde se adoptó, entre otros, el inicio del expediente de deslinde del camino municipal de Esparteros (CR-ARA-007) en el tramo comprendido desde la carretera A-8125 hasta el cruce con el camino municipal de Paradas al Puerto (CR-ARA-035) en una longitud de 900 metros lineales.

Resultando que se notificó dicho acuerdo a los propietarios colindantes, se publicó el preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147 de fecha 28 de junio de 2017, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el periodo 28/06/2017 al 28/08/2017 y publicado en El Correo de Andalucía edición del martes 1 de agosto de 2017 página número 8, señalando fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de documentos.

Durante el periodo de exposición pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Oficio de registro de entrada número 12506 de fechas 16 de octubre de 2017 de don Antonio Brenes Pedregal solicitando el deslinde en una anchura de 4 metros.
- Oficio de registro de entrada número 10676 de fecha 21 de agosto de 2017 de don José Salvago Guisado referenciando la existencia de una gavia de drenaje de pluviales y unos registros de Areciar que pudieran afectar al deslinde.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1687/2017, de fecha 30 de agosto de 2017 se resolvió designar a persona técnica competente, personal necesario para la realización de las operaciones materiales conducentes a la determinación de los linderos de las propiedades afectadas por el deslinde y a funcionario designado por la Secretaría General a los efectos de lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el artículo 136 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Dado que el día 1 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, se procedió por el técnico al apeo y levantamiento topográfico de la línea divisoria entre la propiedad municipal y las fincas colindantes, finalizando la operación produciéndose las siguientes manifestaciones relativas a la línea de colindancia establecida, según consta en el acta extendida, que autorizan con su firma todos los presentes:

- Solicitan corrección de puntos para adecuarlo al camino actual existente de tal forma que no se afecta arboleda y se mantiene la anchura:
 - Fincas 7/10/11 (polígono 4, parcelas 123/49/51).
 - Fincas 12/14 (polígono 4, parcelas 48/171).
 - Fincas 15/16/17 (polígono 4, parcelas 139/172/193).
 - Fincas 5/6 (polígono 4, parcelas 152/55)
 - Finca 1 (polígono 4, parcela 68).
- Poner expediente en el Portal de Transparencia: Grupo Ecologista «Jaedilla»
- Corregir apellido de González a Gonzálvez de la propiedad de las fincas 15/16/17 (polígono 4, parcelas 139/172/193)

Considerando el acta de apeo extendida y el informe técnico de la persona designada en este procedimiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1687/2017 de fecha 30/08/2017, donde se da respuesta a las alegaciones efectuadas durante el periodo de información pública y las manifestaciones efectuadas al acta de apeo.

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la LBRL.

De acuerdo a todo lo anterior, se solicita al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta

Acuerdo:

Primero: Aprobar el deslinde de la finca de propiedad municipal sita en el camino municipal de Esparteros (CR-ARA-007) en el tramo comprendido desde la carretera A-8125 hasta el cruce con el camino municipal de Paradas al Puerto (CR-ARA-035) en una longitud de 900 metros lineales, colindante con la fincas detalladas en el acta de apeo, en la forma que ha sido realizado y según se detalla en el acta de deslinde y en el informe técnico de la persona designada en este procedimiento, que acompaña los planos a escala y las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 que se acompañan como anexo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes afectados por el deslinde y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Dar por respondidas las alegaciones producidas durante la fase de exposición pública y las manifestaciones efectuadas al levantamiento del acta de apeo y deslinde.

Cuarto: Que se rectifique el inventario municipal de bienes para recoger el deslinde practicado.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Marchena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 28 de junio de 2018.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-5114

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 21 de junio de 2018, se acordó la aprobación provisional del Documento de la Innovación de las N.N.S.S., Ámbito E-8 Ampliación del PIBO Sectores SUS-14 y SUS-13, SUC y SUNC del término municipal de Bollullos de la Mitación, que incluye igualmente Estudio Ambiental Estratégico (Expte. PLA 17/0175).

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2.^a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/02, de 17 de diciembre, se somete el documento de referencia y el expediente tramitado a efectos de su aprobación, a trámite de información pública por plazo de un mes, tanto en el portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, en los siguientes enlaces:

<https://bollullosdelamitacion.org/tr/08-urbanismo-y-obras-publicas/urbanismo-documentos>

Tomo I: http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/PGOU/pibo/TOMOI_INNOVACION.pdf

Tomo II: https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/PGOU/pibo/TOMOII_MEMORIA_EST_AMB_EST.pdf

Tomo IIb: http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/PGOU/pibo/TOMOII_b_ESTUDIO-ACUSTICO_2018.pdf

Tomo III: https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/PGOU/pibo/TOMOIII_ESTUDIO_INUNDABILIDAD.pdf

Tomo IV: https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/PGOU/pibo/TOMOIV_MEMORIA_MOVILIDAD.pdf

Tomo VI: http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/DocExpoPublica/2018/TOMOVI_MEMORIA_ARQUEOLOGIA.pdf

Tomo VII: http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/DocExpoPublica/2018/TOMOVII_MEM-SOSTECON.pdf

Tomo VIII: http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/DocExpoPublica/2018/TOMOVIII_IMPACTO_DE_SALUD.pdf

Certificado Pleno: <http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/DocExpoPublica/2018/CertPlenoPunto5E8.pdf>

Como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón municipal, sede electrónica y diario de difusión provincial.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Bollullos de la Mitación a 26 de junio de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-5145

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 19 de junio del corriente, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1047/2018.

«Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se estiman parcialmente unas alegaciones a la resolución 674/2018, por la que se aprueban las bases para la selección de un/a Auxiliar Administrativo/a para la Biblioteca Municipal.

Visto el resuelvo primero de la resolución 1047/2018 por la que se admite parcialmente el recurso de reposición presentado contra la resolución de Alcaldía 674/2018 de fecha trece de abril del corriente y se resuelve la aprobación de una nueva convocatoria con un plazo de 20 días hábiles para presentar solicitudes, la cual debe publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ello se transcriben las bases en función de la resolución antes mencionada.

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL»

Primera. *Objeto.*

Se convoca un concurso de méritos para la selección de un/a auxiliar administrativo para la Biblioteca Municipal.

Segunda. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRRL
- Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local TRRL.

Tercera. *Vigencia.*

El período de contratación se determinará según las necesidades del servicio, al igual que la jornada de trabajo.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando la incorporación al presente concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Bormujos o a través de su portal, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinta. *Requisitos de acceso.*

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001, de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000, de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente
6. Acreditar mediante título oficial y vida laboral o certificado de empresa, título de auxiliar administrativo o equivalente y una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos de auxiliar administrativo en una biblioteca pública.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias.

A) Formación no reglada:

Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma oficial expedido al efecto.

- De menos de 10 horas 0,25 puntos.
- De 10 a 20 horas 0,5 puntos.

- De 21 a 40 horas 0,75 puntos.
- De 41 a 50 horas 1,00 puntos.
- De 51 a 100 horas 1,25 puntos.
- De 101 en adelante 1,5 puntos.

Máximo 4 puntos.

B) *Experiencia profesional:*

La experiencia profesional se baremará a partir de la acreditación de una experiencia mínima laboral de 6 meses de auxiliar administrativo en una biblioteca pública, ya que este se establece como requisito de acceso, dicha experiencia se baremará por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo similar en el sector público 0,20 puntos/mes completo de trabajo independientemente de la jornada laboral del contrato, los periodos inferiores al mes se tendrán en cuenta puntuando proporcionalmente.

En el caso de puesto de trabajo similar en el sector privado 0,10 puntos/mes completo de trabajo independientemente de la jornada laboral del contrato, los periodos inferiores al mes se tendrán en cuenta puntuando proporcionalmente. Máximo 4 puntos.

C) *Entrevista personal:*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base al apartado B) de la baremación.
2. Formación reglada: relacionada con el puesto a cubrir en base al apartado A) de la baremación.
3. Si continuase el empate entre aspirantes se realizara una nueva entrevista personal por el técnico municipal competente quien emitirá un informe motivado teniendo en cuenta los currículum vitae de los candidatos.

Séptima. *Tribunal calificador.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma: Presidente/a: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente Tres Vocales. Funcionarios/as de carrera y suplentes Secretaria, el de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente/a y de la secretaria o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en el art. 23 y 24 de la ley 39/2015 en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Octava. *Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cuál dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Novena. *Motivos de exclusión.*

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignado en las mismas.
2. Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
3. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
4. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
5. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas muy graves recogidas en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Décima. *Calificación y características bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en los medios oficiales al efecto la propuesta de constitución de bolsa de trabajo según orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella cubriéndose las plazas necesarias siguiendo estrictamente el orden de prelación del listado definitivo.

El orden de prelación en la correspondiente bolsa de trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

Undécima: Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

D./D.ª

D.N.I. número: Con domicilio en: Teléfonos de contacto: Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Vida laboral.
- Currículum Vitae.
- Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la referida convocatoria.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

Solicita:

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo.:

Bormujos a de de 2017.

Nota: El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir cualquier otra documentación que estime necesaria para la baremación de la solicitud. La firma de la presente solicitud autoriza al Ayuntamiento de Bormujos a recabar de otros órganos y administraciones la información y documentación requerida en las Bases para baremación. El/la solicitante autoriza a su vez al Ayuntamiento de Bormujos a disponer de sus datos personales garantizando esta la confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por los/as solicitantes y su tratamiento automatizado de acuerdo a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como toda la normativa aplicable a esta materia). Dispondrán también en todo momento de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que podrá ejercitar mediante escrito presentado en el registro general del ayuntamiento de Bormujos sito en Plaza de Andalucía, s/n. Para ejercer dichos derechos, y en cumplimiento de la Instrucción 1/1998, de 19 de enero, de la Agencia de Protección de Datos, es necesario que usted acredite su personalidad mediante la presentación de fotocopia de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido en Derecho.»

Por todo lo anterior, siendo esta Alcaldía competente, en virtud de lo que dispone al respecto el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar el texto de las bases que regulan la selección un/a Auxiliar Administrativo/a para la Biblioteca Municipal.

Segundo. Publicar el edicto correspondiente en los tablones de anuncio así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su general conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a las aéreas interesadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 27 de junio de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

2W-5113

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2018 la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Archivo Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ambito de aplicación.*

La presente ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la unión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.*

A efectos de la presente ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
- b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del artículo 5 de esta ordenanza.

3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio. El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central. Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal. En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. *Transferencias regulares.*

Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante relación de entrega (anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.
- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. *Transferencias extraordinarias.*

Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos.*

La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.*

Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

- a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.*

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.*

El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.*

El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una hoja de pedido o de préstamo (anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.*

Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

- a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: Publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o por que su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadrados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

- a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.

b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:

- Por transferencias regulares o extraordinarias.
- Por extinción de un depósito.
- Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

DISPOSICIONES FINALES:

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio histórico, Patrimonio documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente ordenanza faculta al Alcalde a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

ARCHIVO MUNICIPAL

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección: ... Núm. de transferencia (*): ... Negociado: ...

Núm. total de hojas: ...

Fecha: ... Núm. de cajas transferidas (*) ...

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente		A cumplimentar por el Archivero		
N.º orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación

Remití:

Recibí:

(*) A cumplimentar por el archivo

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

ARCHIVO MUNICIPAL

REGISTRO DE CONSULTA DE INVESTIGADORES

D/Dª DNI

Nacionalidad Profesión

Dirección

Teléfono e-mail

Tema de investigación

Fecha

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE CONSERJE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE GUADITOCA DE GUADALCANAL.

Primera.—Objeto.

Estas bases generales tienen por objeto la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de personal que desempeñe el puesto de trabajo de Conserje del Colegio Público Nuestra Señora de Guaditoca de esta localidad, mediante contrato de interinidad, a jornada completa y desde el inicio hasta el fin de cada curso escolar.

Las funciones que tiene asignadas el puesto de trabajo son las siguientes:

- Supervisar el buen estado de las instalaciones.
- Limpieza de las instalaciones exteriores.
- Controlar las entradas y salidas al centro, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de las alarmas.
- Vigilar el interior y exterior de las instalaciones.
- Cuidar de los lugares de recreo durante las horas lectivas.
- Atender el correcto funcionamiento de la calefacción.
- Hacer fotocopias, plastificar y encuadernar y cuidar el funcionamiento de fotocopidora, fax y similares.
- Recoger el correo.
- Cuidar del material escolar.
- Realizar pequeñas labores de Jardinería.
- Supervisar el material de limpieza y hacer pedidos.
- Reparar pequeñas averías dar aviso de las restantes y supervisar el resultado.
- Colaborar y montar megafonía y alumbrado en actos festivos o educativos.
- Recibir de proveedores el material solicitado.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.
- La Jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que corresponde al resto de empleados públicos y se acomodará al horario especial de apertura y cierre del colegio.

*Segunda.—*El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La duración del contrato se mantendrá hasta la incorporación al puesto del personal que pase a desempeñar como titular, por superación del proceso selectivo que en su momento se celebre para la provisión del puesto de forma permanente con personal laboral fijo.

Tercera.—Requisitos de los/las participantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria obligatoria o equivalente.
- f) No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.
- g) Aquellos/as solicitantes que aleguen como mérito una minusvalía igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

Cuarta.—Forma y plazo de presentación de Solicitudes de participación.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guadalcanal; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b. Fotocopia de la titulación exigida.
- c. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

- d. Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.
- e. fotocopia de la resolución donde se le reconozca minusvalía igual o superior al 33%.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, sin las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos municipal tanto físico como electrónico y en la página web de la corporación, se determinará el lugar, fecha y hora de la realización del examen.

Sexta.—*Tribunal Calificador:*

1.—Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

2.—La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base quinta.

3.—El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.—Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.—El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Séptima.—*Sistemas de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la puntuación obtenida en el examen.

A. *Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 4 puntos):* Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales en los que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados.

- Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 50 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 0,50 puntos.

B. *Experiencia profesional (máximo 4 puntos):* Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

— Tiempo de Servicio prestado en un puesto similar en la Administración Pública (0,10 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

— Tiempo de Servicio prestado en un puesto similar en la empresa privada. (0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

- Por acreditar la condición de minusvalía igual o superior al 33%. 1 punto.

Para acreditar la experiencia profesional debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM.

C. *Fase de oposición:* Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con veinte preguntas con respuestas alternativas de las que solo una se considerará válida versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, disponiendo los opositores de 60 minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,20 puntos cada una de ellas, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar esta fase el obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Octava.—*Lista de aprobados/as.*

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública, la relación de aprobados/as, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si continuara dicho empate, se atenderá a la puntuación obtenida en «formación». Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

Novena.—*Bolsa de trabajo.*

Las personas que no resulten seleccionadas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser nombradas por necesidades del servicio, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Décima.—*Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Undécima.—*Incidencias.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Duodécima.—*Impugnación.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

Modelo de Instancia

D/D.^a _____, mayor de edad,
con D.N.I. n.º _____ con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____
n.º _____, localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____
Correo electrónico _____.

Enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Conserje para el Colegio Público Nuestra Señora de Guaditoca de Guadalcanal.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se hace necesaria y mencionada en la base cuarta.

En Guadalcanal, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

Anexo II

1. La Constitución española de 1978: Estructura y Contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

2. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Organización y Competencias.

4. Conocimientos básicos de materiales de construcción: Áridos, Cementos, Ladrillos. Prefabricados de hormigón.

5. Conocimientos básicos de electricidad: conocimiento básico de las protecciones de líneas en edificios. Secciones de cables más usuales Interruptores, Enchufes, Tomás de tierra.

6. Conocimientos básicos de fontanería: conocimiento de las secciones de tuberías. Conocimientos de tuberías de saneamientos y desagües. Conocimiento de aparatos sanitarios y grifería.

7. Conocimientos básicos de carpintería metálica: ventanas. Puertas. Barandas, Cercas. Herrajes.

8. Conocimientos básicos de carpintería de madera: ventanas. Puertas. Barandas. Cercas. Herrajes.

9. Conocimientos básicos sobre mantenimiento de jardines: conocimientos básicos sobre sistemas de riego que no requieran automatismos. Conocimiento y uso de herramientas tradicionales en jardinería. Conocimientos sobre necesidades de abono y riego.

10. Conocimientos básicos de pintura en superficies: de albañilería, cerrajería metálica y de madera.

11. Conocimientos básicos de Seguridad e Higiene: Protecciones personales.

En Guadalcanal a 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 22 de junio de 2018, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Educación, Juventud e Infancia, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 25 de junio al 6 de julio de 2.018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2015, 25 de abril de 2017 y 5 de marzo de 2018 de la Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Educación, Juventud e Infancia, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y Educación, doña M.^a José Ruiz Tagua, durante el período comprendido desde el día 25 de junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía Presidencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento».

Utrera a 27 de junio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-5111

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 29 de junio de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Concejala, Delegado de Deporte, don Antonio Villalba Jiménez, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 29 de junio al 2 de julio de 2.018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 del Concejala Delegado de Deporte, don Antonio Villalba Jiménez.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Humanidades doña María Carmen Cabra Carmona, durante el periodo comprendido desde el día 29 de junio al 2 de julio de 2018, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.»

Utrera a 29 de junio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5166

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es